



Política de no discriminación

Como un recipiente de ayuda Federal Financiera, el Los Angeles LGBT Center (Centro) no excluye ni niega beneficios o por otra parte discrimine a cualquier persona por su color de piel, origen nacional, personas invalidas, personas de edad avanzadas, para que participen, reciban servicios, y beneficios bajo este programa y cualquiera otra de sus actividades, ya sea que se lleven a cabo directamente por el Centro o por un contratista u otra entidad con la cual el Centro quede en realizar sus programas y actividades.

La declaración mencionada arriba esta de acuerdo con las provisiones del Titulo VI del Acto de derechos Civiles de 1964, Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, el Acto de Discriminación de 1975, y las Regulaciones del Departamento de Salud Publica Estaunidense y Servicios Humanos publicados de acuerdo con estos estatus en el Titulo 45 del Código de las Regulaciones Federales partes 80, 84, y 91.

En caso de preguntas,

por favor ponga se en contacto con: Ward Carpenter, Kari Pacheco, o George Gati

Número de Teléfono: (323) 993-7500

Número de TDD o State Relay: (323) 993-7698

Además, El Centro no discrimina a ninguna persona por su religión, grupo étnico con el que se identifica, ascendencia, sexo, identidad de género, apariencia o conducta, capacidad de pago o condición de desventaja física o mental, de acuerdo con los requisitos de las leyes federales y estatales.

Procedimiento de queja de la Ley de Atención Asequible (ACA, por sus siglas en inglés), Sección 1557

El Centro ha adoptado un procedimiento interno de quejas para brindar una resolución oportuna y equitativa a las quejas que aleguen cualquier acción prohibida por la sección 1557 de la Ley de Atención Asequible ([42 U.S.C. 18116](#)) y sus reglamentos de aplicación en [45 CFR parte 92](#), expedidos por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Los Estados Unidos. La sección 1557 prohíbe la discriminación por grupo étnico, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en ciertos programas y actividades de salud. Se puede examinar la sección 1557 y sus reglamentos de aplicación en la oficina de la persona que ha sido designada por el Centro como el coordinador de la sección 1557 para coordinar los esfuerzos del centro en el cumplimiento de la sección 1557:

George Gati, RN, Responsable del cumplimiento
1625 N. Schrader Blvd.
Los Ángeles, CA 90028
(323) 993-7500
(323) 993-7698 (TTY)
(323) 308-4449 (Fax)
complianceoffice@lalgbtcenter.org

Cualquier persona que piense que ha sido sometida a discriminación por su grupo étnico, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es contra la ley que el Centro tome represalias contra cualquier persona que se oponga a la discriminación, presente una queja o participe en la investigación de una queja. El Centro hará los arreglos necesarios para asegurar que las personas con discapacidades y aquéllos con dominio limitado del idioma inglés reciban ayuda y servicios o servicios de apoyo del lenguaje respectivamente si se necesitan durante el proceso de queja.

Los siguientes pasos describen el procedimiento a seguir si usted tiene una queja bajo la sección 1557 de la Ley de Atención Asequible:

- Paso 1** Presente su queja al Coordinador de la sección 1557 en un lapso de 60 días a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la acción que considera discriminatoria. La queja debe presentarse por escrito y debe incluir su nombre, domicilio e información de contacto; una declaración del problema o la acción que usted considera discriminatoria y una declaración del remedio o desagravio que le gustaría que se llevara a cabo.
- Paso 2** El Coordinador de la sección 1557 realizará una investigación exhaustiva y emitirá un dictamen por escrito sobre la queja, basándose en el predominio de la evidencia, no más de 30 días después de que usted presente la queja, incluyendo un aviso de su derecho a buscar otra solución legal o administrativa.
- Paso 3** Usted puede apelar la decisión del Coordinador de la sección 1557 si escribe al Director de Servicios de Salud y Salud Mental en un lapso de 15 días después de recibir la decisión del Coordinador de la sección 1557. El Director de Servicios de Salud y Salud Mental emitirá una decisión por escrito en respuesta a la apelación no más de 30 días después de que la presente.

La disponibilidad y el uso de este procedimiento no evita que usted busque otras soluciones legales o administrativas, incluyendo presentar una queja de discriminación por grupo étnico, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad ante la corte o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos.

Usted puede presentar una queja por discriminación electrónicamente mediante el Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles, que está disponible en <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por teléfono o correo postal en:

U.S. Department of Health and Human Services
200 Independence Avenue SW.
Room 509F, Building HHH
Washington, DC 20201
(800) 368-1019

Los formularios de queja están disponibles en <http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html>.

Las quejas realizadas directamente ante la Oficina de Derechos Civiles deben presentarse en un lapso de 180 días a partir de la fecha en que ocurrió la acción que usted considera discriminatoria.

Su firma al calce indica que usted ha leído y entiende el aviso de no discriminación y procedimiento de queja de la Ley ACA Sección 1557.

Firma: _____

Fecha: _____